



13 Septiembre 20

NÚMERO 14 Ley 1570 LXII 20
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

IN F O L E J
5709-LXII

Folio 11019
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECEBIDO
- 2 SEP 2020
EFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS
IRA

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 22 de julio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.
- II.- Le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

COPIA CENTRALIZADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:
RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA No. 14
Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

COTEJADO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
DE:	FOJA No.	
		14



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades

REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
DE:	FOJANO:	
	14	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, numeral que señala las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA	PROPUESTA
--	------------------

COPIA REVISADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO
DE:		
RECIBO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. 4



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

COPIA GOBIERNO
REVISADO
COTEJADO

DEL CONTRIBUYENTE	
<p>Artículo 28.- Los servidores públicos de las autoridades fiscales federales serán sancionados:</p> <p>I.- Con entre cinco y diez salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, elevados al mes cuando:</p> <p>1.- No rindan el informe requerido en el plazo y términos establecidos, o no acompañen los documentos a que se refiere el Artículo 19 de esta Ley, cuando el interesado haya cubierto los derechos respectivos, o no entreguen los documentos o den los datos adicionales solicitados por la Procuraduría.</p> <p>2.- No informen dentro de los términos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 25 de esta Ley, si en su caso, aceptan la recomendación emitida por la Procuraduría;</p> <p>II Con entre veinte y treinta salarios mínimos del Distrito Federal, elevados al mes cuando no asistan a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIV del artículo 5;</p> <p>III.- Será motivo de responsabilidad administrativa en términos de lo</p>	<p>Artículo 28.- [...]</p> <p>I.- Con entre cinco y diez Unidades de Medida y Actualización, elevados al mes cuando:</p> <p>1 y 2.- [...]</p> <p>II Con entre veinte y treinta Unidades de Medida y Actualización, elevados al mes cuando no asistan a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIV del artículo 5;</p> <p>III.- [...]</p>

ENTREGO: _____
 DE: _____
 RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
 Poder Legislativo JALISCO
 FOJA No. 5
 14



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

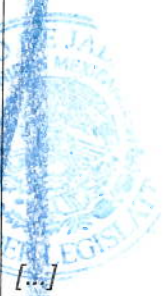
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, cuando los servidores públicos de las autoridades fiscales federales se nieguen a cumplir la recomendación que se les dirija, siempre que el contribuyente logre, mediante el ejercicio de acciones administrativas o contenciosas, que el acto que fue objeto de la intervención de la Procuraduría sea declarado nulo por ausencia total de fundamentación o motivación mediante resolución definitiva.

La imposición de las multas estará a cargo del Procurador de la Defensa del Contribuyente, y de los Delegados Regionales en el ámbito de su competencia. El Procurador podrá delegar esta facultad a otros servidores públicos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
DE:	FOJA No.		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA QUEDAR COMO SIGUE:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma iniciativa de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			
		DE: 14	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para quedar como sigue:

Artículo 28.- [...]

I.- Con entre cinco y diez **Unidades de Medida y Actualización**, elevados al mes cuando:

1 y 2.- [...]

II Con entre veinte y treinta **Unidades de Medida y Actualización**, elevados al mes cuando no asistan a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIV del artículo 5;

III.- [...]

[...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen por la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone la reforma Iniciativa Acuerdo Legislativo que eleva a consideración de la Camara de Diputados del

COPIA ENTREGADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
	Pod. Legislativo JALISCO	
DE:	FOJA No.	
	14	8



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo mediante la cual se reforma el artículo reforma el artículo 112 de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos particularmente los artículos que se proponen reformar, robustecen y dotan de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA A INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. <u>7</u>
					DE: <u>14</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. - Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para quedar como sigue:

Artículo 28.- [...]

I.- Con entre cinco y diez **Unidades de Medida y Actualización**, elevados al mes cuando:

1 y 2.- [...]

II Con entre veinte y treinta **Unidades de Medida y Actualización**, elevados al mes cuando no asistan a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIV del artículo 5;

III.- [...]



[...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



ENTREGO: 
RECIBO: 
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOJA No. 10
DE 14



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión

**COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO**

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 31 de Agosto del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES



[Firma manuscrita]

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBIO: <i>[Firma]</i>		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. <u>11</u>
				DE: <u>14</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL



DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL

DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		FOJA No. <u>12</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 12 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 31 de agosto de 2020 se aprobó el dictamen bajo el punto 4.3 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.



NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 G de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 31 de agosto del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

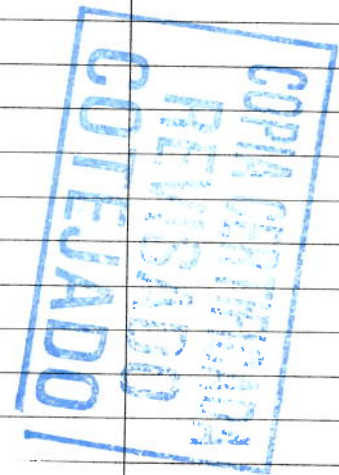
ENTREGO:	
RECIBO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No.	17

FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SESIÓN: 137

Acuerdo legislativo Del 6.1 al 6.3, 6.6 del 6.100 al 6.102, 6.106, 6.114 al 6.124, 6.126, 6.131, del 6.135 al 6.138, del 6.140 al 6.152.

DIPUTADOS	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
ALCARAZ VIRGEN MA. ELIZABETH	/		
BLANCAS MERCADO BRUNO	/		
CABRERA JIMÉNEZ J. JESÚS	/		
CARO CABRERA SALVADOR	/		
CORTÉS BERUMEN JOSÉ HERNÁN	/		
DE ANDA LICEA IRMA	/		
ESPANTA TEJEDA ISMAEL	/		
ESTRADA RAMÍREZ ESTEBAN	/		
FERNÁNDEZ RAMÍREZ MARIANA	/		
FLORES GÓMEZ MIRZA	/		
FRANCO BARBA PRISCILLA	/		
FREGOSO FRANCO ROSA ANGÉLICA	/		
GARCÍA MOSQUEDA SOFÍA BERENICE	/		
GONZÁLEZ ARANA JORGE EDUARDO	/		
GONZÁLEZ FIERROS ADENAWER	/		
GONZÁLEZ OROZCO IRMA VERÓNICA	/		
HERRERA ESTRADA ÓSCAR ARTURO	/		
HURTADO TORRES JOSÉ DE JESÚS	/		
LEMUS HERRERA ARTURO	/		
LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA ESTHER	/		
MACÍAS ZAMBRANO GUSTAVO	/		
MARTÍNEZ GARCÍA JONADAB	/		
MEZA NÚÑEZ MARÍA PATRICIA	/		
MUNGUÍA GONZÁLEZ LUIS ERNESTO	/		
MURGUÍA TORRES CLAUDIA	/		
PÉREZ GARCÍA ERIKA	/		
PIZANO RAMOS HÉCTOR	/		
RIVERA RODRÍGUEZ MIRIAM BERENICE	/		
ROBLES DE LEÓN DANIEL	/		
ROBLES VILLASEÑOR MARA NADIEZHDA	/		
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ RICARDO	/		
ROMO MENDOZA FRANCISCO JAVIER	/		
SÁNCHEZ CARRILLO CARLOS EDUARDO	/		
SANDOVAL GARCÍA ANA LIDIA	/		
VALENZUELA ÁLVAREZ NORMA	/		
VELÁZQUEZ CHÁVEZ GERARDO QUIRINO	/		
VELÁZQUEZ GONZÁLEZ EDGAR ENRIQUE	/		
ZÚÑIGA MENDOZA J. JESÚS	/		
TOTAL	37	0	0



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN QUINCE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1540-LXII-20, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 7 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL



FJUS/OTC/ezm.